Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Diputació de València | Recursos Humans, Modernització i Gestió del Coneixement

INFORME CAPÍTULO 1
PRESUPUESTO 2025

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 162 establece que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. Constituye una parte importante del presupuesto los gastos de personal contenidos en el capítulo 1 del mismo.

El Capítulo 1 debe contener todos los créditos necesarios para poder atender adecuadamente al cumplimiento de las necesidades y obligaciones que se generen en materia de personal, siempre dentro de los límites establecidos, en materia de gastos de personal, por las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado.

La previsión de gastos en el capítulo 1 para el ejercicio 2025 asciende a 88.734.053,28 €, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior de 6,52 %, en términos globales. Para la determinación de las dotaciones presupuestarias en este capítulo se han tenido en cuenta, como elementos más relevantes, las siguientes consideraciones en su configuración:

- La valoración de la relación de puestos de trabajo tal y como está estructurada a 31 de diciembre de 2024. Las características de cada puesto de trabajo son las que nos permiten establecer una valoración económica de los mismos y en función de ellas se consignan los créditos necesarios en cada aplicación presupuestaria. En el momento de elaborar este presupuesto, no se ha aprobado la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado para el 2025, no obstante, se ha previsto para el próximo año una subida inicial del 2%. Este porcentaje de incremento se ha reflejado en la propuesta del presupuesto 2025, no obstante, se ha de considerar no disponible y se aplicará efectivamente el porcentaje correspondiente cuando se apruebe, en su caso, la normativa estatal o se den las circunstancias exigidas para ello.

  Es necesario indicar que los puestos de trabajo se valoran todos de la misma manera, salvo por lo que respecta a los puestos vacantes en los que no existe ninguna persona adscrita. En éstos, para evitar incrementar el presupuesto innecesariamente mediante la consignación de créditos que es posible que no vayan a gastarse en el ejercicio siguiente, se ha considerado no valorarlos para todo el ejercicio (12 meses) sino que se ha imputado su coste por un periodo temporal menor, aproximadamente seis meses. Todo ello, sin considerar aquellas vacantes que sabemos que cubriremos en breve, bien por tener

FIRMADO
1.- Jefe de sección de innovación y modernización en la gestión I de DIPUTACION - Javier Bolinches Cervera 20-Nov-2024 13:23:51

prácticamente finalizado el proceso de selección previsto en la correspondiente oferta de empleo pública, el proceso de provisión o la previsión de nombramiento de funcionarios interinos en vacante. Dado el sobrante que se ha producido en el capítulo 1 durante este ejercicio, se prevé que con la valoración realizada tendremos crédito suficiente para atender necesidades futuras.

Además de los conceptos retributivos propios de las características de cada puesto de trabajo, se tienen en cuenta también los conceptos económicos ligados al empleado y no al puesto, presupuestándolos para todo el ejercicio, tales como antigüedad (cumplimiento de nuevos trienios), sexenios, pluses de transporte, complementos personales transitorios, etc.

- La previsión de personal temporal para el ejercicio 2025 no se puede saber con tanta antelación, por lo que hacemos una estimación del gasto similar al que se ha producido en el ejercicio 2024.

El incremento del presupuesto del capítulo 1 con respecto al ejercicio 2024 se fija en un 6,52% en términos globales.

Hay que tener en cuenta que la comparación se ha realizado con respecto al capítulo 1 del presupuesto 2024 aprobado (sesión plenaria de 22 de diciembre de 2023), éste reflejaba únicamente el incremento de las retribuciones del 2%, que se hizo efectivo a través del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económica y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Sin embargo, dicho Real Decreto-Ley también estableció, además, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 % si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. Este incremento adicional, no previsto en el presupuesto de 2024 inicialmente aprobado, sí se ha tenido en cuenta en el del próximo año 2025, por lo que se añade a la diferencia reflejada entre los ejercicios 2024 y 2025.

Por otra parte, debemos considerar que los límites presupuestarios establecidos en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado se han de aplicar en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

El necesario cumplimiento de la limitación presupuestaria, a fin de proveer la contención del gasto público, debe armonizarse con la necesaria prestación eficiente de los servicios públicos mediante una organización adecuada del empleo público, como expresión de la potestad de autogobierno consagrada en el art. 140 Constitución Española y autoorganización del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Diputació de València | Recursos Humans, Modernització i Gestió del Coneixement

La relación de puestos de trabajo es un instrumento de ordenación que debe estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos, lo que justifica la potestad de modificación de dicho instrumento. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación tiene su legitimidad en el marco de la competencia de autoorganización de la administración pública para vertebrar sus recursos humanos, según dispone también el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Supremo en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997, STS 1056/1997) que la potestad autoorganizativa de las administraciones públicas atribuía a éstas la facultad de organizar los servicios, en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compete el mandato contenido en el art. 103.1 de la Constitución Española. El reconocimiento de la potestad de auto organización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía de la gestión de sus respectivos intereses. La nueva Corporación constituida en julio de 2023 ha planteado unos objetivos de gobierno que requieren adaptar la estructura organizativa existente a las nuevas expectativas y necesidades que se propone alcanzar.

Esto se ha llevado a cabo a través de dos acuerdos plenarios de modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobados en febrero y octubre, cuyo coste se refleja en el presupuesto aprobado. Todos los cambios operados, responden a la adaptación a las nuevas necesidades que requiere la nueva Corporación constituida como resultado de las últimas elecciones locales celebradas y, en ningún caso, supone un incremento lineal y global para todos los trabajadores.

Por tanto, respetando los límites presupuestarios que deben referirse, no solo al aspecto cuantitativo sino también al cualitativo, para poder realizar la valoración en términos de homogeneidad, la limitación deberá referirse en atención a puestos y efectivos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no. Todo ello justifica que se excluyan de los límites presupuestarios las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas, puesto que rompen los criterios de homogeneidad entre los dos periodos analizados (2024 y 2025), además de otros conceptos que no se incluyen en la comparativa.

En cualquier caso, los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2025 no se han aprobado ni existe previsión sobre qué límites se establecerán en el incremento de los gastos del personal para el próximo ejercicio en los mismos, por lo que la previsión aprobada en este presupuesto ajustará su aplicación efectiva a lo previsto en la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado con respecto a dichos límites.

Teniendo en cuenta todas las premisas anteriores, y para cumplir con el artículo 168.1 C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha remitido a Intervención el anexo de personal

FIRMADO
1.- Jefe de sección de innovación y modernización en la gestión I de DIPUTACION - Javier Bolinches Cervera 20-Nov-2024 13:23:51

Diputació de València | Recursos Humans, Modernització i Gestió del Coneixement

diferenciando por tipo del mismo: diputados, personal eventual y resto de personal al servicio de la Diputación (sector no sanitario y sector sanitario), incluido el personal laboral no empleado público, la relación de puestos de trabajo y la plantilla.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefe de sección de innovación y modernización en la gestión I de DIPUTACION - Javier Bolinches Cervera 20-Nov-2024 13:23:51